

Solera Arribas, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado por el recurrente contra el acuerdo del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1986, que elevó a definitiva la relación de funcionarios a quienes correspondía integrarse en la Escala a extinguir de Guardas Rurales de ese Organismo autónomo, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

**27763** ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.048, interpuesto por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de julio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.048, interpuesto por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», sobre sanción multa por infracción en materia de defensa de la calidad agroalimentaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios", contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 27 de junio de 1985 y 27 de junio de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27764** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «KHD España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 EA. Versión: 4RM.  
 Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 EA. Versión: 4RM.  
 Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 E. Versión: 2RM.  
 Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 E. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9005.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG Frankfurt (República Federal de Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**27765** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.31 E.

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 4.31 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.31 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 76 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Deutz-Fahr».
Modelo .....	DX 4.31 E.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Klöckner Humboldt Deutz AG. Colonia (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación .....	Deutz, modelo F4L913.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	72,9	2.121	540	194	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,8	2.121	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	76,6	2.350	589	196	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,6	2.350	589	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	72,7	2.111	1.000	194	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,6	2.111	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	76,6	2.350	1.113	196	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,6	2.350	1.113	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27766** *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.726, promovido por doña María Begoña Palenzuela Martínez, don Pedro Alonso de Iscar, doña María Angeles López Santamaría, doña María del Carmen González García, doña María Concepción Sardón Hernández, doña María Asunción Méndez Ebolet, doña Fidentina Marcelina Gil del Campo y don Vidal Herreros Estebánez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.726, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Begoña Palenzuela Martínez, don Pedro Alonso de Iscar, doña María Angeles López Santamaría, doña María del Carmen González García, doña María Concepción Sardón Hernández, doña María Asunción Méndez Ebolet, doña Fidentina Marcelina Gil del Campo y don Vidal Herreros Estebánez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de marzo de 1987, sobre integración en la Escala Administrativa del ICONA.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Begoña Palenzuela Martínez y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente, contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, confirmando las; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora General de la Función Pública.

## UNIVERSIDADES

**27767** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 1 de septiembre de 1990, que hace público el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad en la Especialidad de «Artes Plásticas» (rama de Grabado y Estampación).*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1990, se publicaba Resolución de 1 de septiembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hacía público el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad, en la especialidad de «Artes Plásticas» (rama de Grabado y Estampación).

En dicho Plan de Estudios no se incluían las asignaturas que tienen carácter obligatorio y opcional, por lo que procede hacer la correspondiente rectificación.

Tienen carácter obligatorio las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: «Dibujo del Natural y Composición», «Estética Contemporánea», «Grabado Calcográfico I» y «Serigrafía».

Quinto curso: «Dibujo del Natural en Movimiento», «Teoría e Historia de la Estampación», «Grabado Calcográfico II» y «Litografía».

Tiene carácter optativo, a elegir una en cada curso, las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: «Psicología de la Percepción Visual», «Fotografía I», «Historia de los Movimientos Artísticos del siglo XX» y «Técnicas Fotomecánicas en la Estampa».

Quinto curso: «Grabado en Relieve» y «Técnicas Experimentales del Grabado».

Granada, 31 de octubre de 1990.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**27768** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, con la contraseña de homologación CBT-0013;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5C, consistiendo las diferencias en cambios de estética, así como supresión del elemento piezoeléctrico y utilización de deflector en vez de cortatiro;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de octubre de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Aparici».  
Modelo: IG-5C.